



GACETA DEL GOBIERNO



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXXII

Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de agosto de 1976

Número 24

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27 Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por oficio de fecha 2 de mayo de 1975, el C. Director de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con base en las reformas a los Artículos 117 y 122 de la Ley Federal de Reforma Agraria publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974, solicitó del Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de una superficie de 20-14-78 hectáreas de los terrenos ejidales del poblado denominado "SAN JERONIMO TETLACALCO", Municipio de Tlalnepantla, del Estado de México, para mejorar el centro de población existente en los terrenos cuya expropiación solicita, regularizando la tenencia de la tierra, toda vez que dicha superficie se encuentra, en su mayoría, en su poder de colonos y vecindados. Fundó su petición en la causa de Utilidad Pública prevista en la fracción Sexta del artículo 112 de la pre-citada Ley de la materia, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas, la que inició el expediente respectivo y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenó, por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio No. 237578 de fecha 1.º de agosto de 1975 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de este año; y por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos, de los que resultó una superficie real por expropiar de 20-14-78 hectáreas, de uso común.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo se llegó al conocimiento de lo siguiente; por resolución presidencial de fecha 3 de febrero de 1977 se dotó al poblado de que se trata con una su-

perficie total de 99-50-00 hectáreas, la que se ejecutó el 10 de marzo de 1927. La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial de acuerdo con las reformas al artículo 122, fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974 y asignó un valor unitario de \$25,000.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por los 20-14-78 Has., a expropiar, es de \$1,007,390.00 que equivale al doble del valor comercial agrícola de las tierras y el 20 por ciento de las utilidades netas resultantes de la regularización, en la medida y plazos en que se capturen los recursos provenientes de la misma como lo señala el artículo 122, fracción II, párrafo 2.º de la Ley Federal de Reforma Agraria. Y que efectivamente, la superficie que se indica se encuentra ocupada por construcciones que habitan personas ajenas al ejido.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, del Banco Oficial, de la Comisión Agraria Mixta y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su Dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los terrenos ejidales y comunales, como lo previene el artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior al interés social del ejido; que entre éstas el mismo artículo 112 establece la de mejorar un centro de población o sus fuentes de vida; que en el presente caso, precisamente por haberse constituido en ellos un centro de población, no cumplen ya con el fin social a que fueron originalmente destinados, por resolución presidencial, en beneficio de un núcleo agrario; y por otra parte, que mediante la regularización de la tenencia de la tierra expidiéndose títulos de propiedad a quienes la han ocupado para colmar una necesidad habitacional insatisfecha por los medios regulares, se mejora ese centro de población, al otorgarse a sus componentes el uso y disfrute lícito de sus predios;

 Tomo CXXII | Toluca de Lerdo, Méx., martes 24 de agosto de 1976 | No. 24

S U M A R I O :**SECCION TERCERA****PODER EJECUTIVO FEDERAL****SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA**

Decreto que expropia por causa de utilidad pública una superficie de terreno al ejido "San Jerónimo Tepetlacalco", del Municipio de Tlalnepanitla, Méx.

Decreto que expropia por causa de utilidad pública una superficie de terreno al ejido "San Lucas Tepetlacalco", del Municipio de Tlalnepanitla, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

además de que, con el producto de la indemnización, se repondrá al núcleo agrario afectado en los medios de producción de los cuales fue privado de hecho, resulta fundada la causa de utilidad pública que se invoca y procede en consecuencia decretar la expropiación que se solicita, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que para la regularización del asentamiento humano irregular existente en la superficie objeto de este procedimiento expropiatorio, se deberá efectuar la venta de los solares en que se ha subdividido, a sus ocupantes o a terceros, en las áreas libres que resultaren de la reserva territorial a que estuvieron vacantes procede, con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria, autorizar a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que realice dichas ventas.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 117, 122, 123, 125, 126, 343 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO :

PRIMERO. Por la causa de utilidad pública, prevista en el artículo 112, fracción VI de la Ley Federal de Reforma Agraria, se expropia al Ejido de "SAN JERONIMO TEPETLACALCO", Municipio de Tlalnepanitla, del Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, una superficie de 20-14-78 VEINTE HECTAREAS, CATORCE AREAS, SETENTA Y OCHO CENTIAEREAS, que se destinarán al mejoramiento del Centro de Población existente en los terrenos que se expropian, regularizando la tenencia de la tierra.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO. Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el pago por concepto de indemnización, de la cantidad de \$1,007,390.00 UN MILLON

SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS, que equivale al doble del valor comercial agrícola de las tierras expropiadas y el veinte por ciento de las utilidades netas resultantes de la regularización, que deberá cubrir, como lo establece el artículo 122, fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria, en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma, mediante depósitos en el Banco de México, S. A., a cuenta del ejido afectado, para ingresar en el Fondo Nacional de Fomento Ejidal y a fin de que se aplique como lo señala la propia Ley, en la inteligencia de que si a los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto o no se cumple la función asignada en el término de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación, y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los avecindados que constituyen el asentamiento irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas, como lo señala el artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en general, dentro de sus atribuciones a celebrar los contratos o convenios que tengan por objeto el mejoramiento del centro de población que se regulariza.

CUARTO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan tierras de uso común, la indemnización que reciba el núcleo se destinará a la adquisición de tierras para completar el ejido, o para inversiones productivas directas dentro de un programa de desarrollo agropecuario que formule la Asamblea General y apruebe la Secretaría de la Reforma Agraria, como lo señala el párrafo primero del artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México e inscribese el presente Decreto en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley, notifíquese y ejecútese.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez.**—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García.**—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Francisco Javier Alejo.**—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico. Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F., a 5 de enero de 1976.—El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Víctor Manuel Torres.**—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de la Reforma Agraria.

LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en uso de las facultades que me confieren los artículos 27, Constitucional, 8 y 121 de la Ley Federal de Reforma Agraria; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Por oficio número 0100-075-75 de fecha 28 de julio de 1976, el C. Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, con base en las reformas a los artículos 117 y 122 de la Ley Federal de Reforma Agraria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974, solicitó del Secretario de la Reforma Agraria, la expropiación de una superficie de 15-84-23 Has., de los terrenos ejidales del poblado denominado "SAN LUCAS TEPETLACALCO", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, para mejorar el centro de la población existente en los terrenos cuya expropiación solicita, regularizando la tenencia de la tierra, toda vez que dicha superficie se encuentra en su mayoría, en poder de colonos y vecindados, fundó su petición en la causa de utilidad pública prevista en la fracción VI del artículo 112 de la pre-citada Ley de la materia, comprometiéndose a pagar la indemnización correspondiente de acuerdo con la Ley. La instancia se remitió a la Dirección General de Tierras y Aguas, la que inició el expediente respectivo, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 344 de la Ley Federal de Reforma Agraria, ordenó por una parte, la notificación al Comisariado Ejidal del poblado de que se trata, la que se llevó a cabo por oficio número 237808 de fecha 18 de agosto de 1975 y mediante publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación el 11 de septiembre de 1975 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 6 de diciembre de 1975 y, por la otra, la ejecución de los trabajos técnicos e informativos de los que resultó una superficie real por expropiar de 15-08-83 Has., de uso común.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Terminados los trabajos mencionados en el considerando anterior y analizadas las constancias que obran en el expediente relativo, se llegó al conocimiento de lo siguiente: por resolución presidencial de fecha 7 de agosto de 1931, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1931, se dotó al poblado de que

se trata con una superficie total de 72-30-00 Has., de las cuales 56-00-00 Has., son de riego y 16-30-00 Has., de temporal de segunda, dándose la posesión definitiva total el 23 de septiembre de 1931, el deslindo se llevó a cabo el 27 de febrero de 1952 y aprobado el plano y expediente de ejecución respectivos el 6 de diciembre de 1955; por resolución presidencial de 25 de diciembre de 1958, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 1959, se segregó al poblado de referencia una superficie de 158,417.3687 M2., para la creación de la zona urbana; por decreto presidencial de 12 de noviembre de 1958 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 1959, se expropió al poblado mencionado una superficie de 7-14-31 Has., a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas. La Secretaría del Patrimonio Nacional emitió su dictamen pericial de acuerdo con las reformas hechas al artículo 122, fracción II, párrafo segundo, de la Ley Federal de Reforma Agraria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1974 y asignó un valor unitario de \$38,400.00 por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a cubrir por los 15-08-83 has., a expropiar es de \$579,390.72 que equivale al doble del valor comercial de las tierras y el 20 por ciento de las utilidades netas resultantes de la regularización, en la medida y plazo en que se capten los recursos provenientes de la misma como lo señala el artículo 122, fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Que las opiniones del C. Gobernador Constitucional del Estado, del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, del Banco Nacional de Crédito Rural S. A., de la Comisión Agraria Mixta y de la Dirección General de Tierras y Aguas de la Secretaría de la Reforma Agraria, son en el sentido de que es procedente la expropiación de los terrenos ejidales de que se trata.

Con los elementos anteriores, el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en los términos de Ley; y

CONSIDERANDO TERCERO.—Que los terrenos ejidales y comunales, como lo previene el artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria, únicamente pueden ser expropiados por causa de utilidad pública que con toda evidencia sea superior al interés social del ejido; que entre éstas el mismo artículo 112 establece la de mejorar un centro de población o sus fuentes propias de vida; que en el presente caso, precisamente por haberse constituido en ellos un centro de población, no cumplieron ya con el fin social a que fueron originalmente destinados, por resolución presidencial, en beneficio de un núcleo urbano; y por otra

parte, que mediante la regularización de la tenencia de la tierra expidiéndose títulos de propiedad a quienes la han ocupado para colmar una necesidad habitacional insatisfecha por los medios regulares, se mejora ese centro de población, al otorgarse a sus componentes el uso y disfrute lícito de sus predios; además de que, con el producto de la indemnización, se repondrá al núcleo agrario afectado en los medios de producción de los cuales fue privado de hechos, resulta fundada la causa de utilidad pública que se invoca y procede en consecuencia decretar la expropiación que se solicita, en favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la tierra.

CONSIDERANDO CUARTO.—Que para la regularización del asentamiento humano irregular existentes en la superficie objeto de este procedimiento expropiatorio, se deberá efectuar la venta de los solares en que se ha subdividido, a sus ocupantes o a terceros, en las áreas libres que resultaren de la reserva territorial o que estuvieren vacantes procede, con fundamento en el artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria, autorizar a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra para que realice dichas ventas.

Por lo expuesto, y con apoyo en los artículos 27 Constitucional, 8, 112, 117, 122, 123, 125, 126, 343 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, he tenido a bien dictar el siguiente

DECRETO:

PRIMERO.—Por causa de utilidad pública, prevista en el artículo 112, fracción VI de la Ley Federal de Reforma Agraria, se expropia al poblado denominado "SAN LUCAS TEPETLACALCO", Municipio de Tlalneantla, Estado de México, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, una superficie de 15-08-83 Has., QUINCE HECTAREAS, OCHO AREAS, OCHENTA Y TRES CENTIAREAS, que se destinarán al mejoramiento del Centro de Población existente en los terrenos que se expropian, regularizando la tenencia de la tierra.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de la Reforma Agraria.

SEGUNDO.—Queda a cargo de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra el pago por concepto de indemnización de la cantidad de \$579,390,72 QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 72/100 M. N. que equivale al doble del valor comercial agrícola de las tierras expropiadas y el veinte por ciento de las utilidades netas resultantes de la regularización, que deberá cubrir, como

lo establece el artículo 122 fracción II, párrafo segundo de la Ley Federal de Reforma Agraria en la medida y plazos en que se capten los recursos provenientes de la misma mediante depósito en el Banco de México, S. A., a cuenta del ejido afectado para ingresar en el Fondo Nacional de Fomento Ejidal a fin de que se aplique como lo señala la propia Ley, en la inteligencia de que si los terrenos expropiados se les da un fin distinto al que motivó este decreto, o no se cumple la función asignada en el término de cinco años, contados a partir del acto expropiatorio, quedará sin efecto la expropiación y dichos terrenos pasarán de inmediato a ser propiedad del Fondo Nacional de Fomento Ejidal, sin que proceda la devolución de las sumas o bienes entregados por concepto de indemnización.

TERCERO.—Se autoriza a la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, a realizar la venta de los terrenos expropiados en lotes, tanto a los vecindados que constituyen el asentamiento irregular como a los terceros que lo soliciten de las superficies no ocupadas, como lo señala el artículo 117 de la Ley Federal de Reforma Agraria y en general, dentro de sus atribuciones a celebrar los contratos o convenios que tengan por objeto el mejoramiento del centro de población que se regulariza.

CUARTO.—En virtud de que la expropiación es parcial y se afectan tierras de uso común, la indemnización que reciba el núcleo se destinará a la adquisición de tierras para completar el ejido, o para inversiones productivas directas dentro de un programa de desarrollo agropecuario que formule la Asamblea General y apruebe la Secretaría de la Reforma Agraria, como lo señala el párrafo primero del artículo 123 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

QUINTO.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México e inscribase el presente decreto en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, para los efectos de Ley; notifíquese y ejecútase.

DADO en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los cinco días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Luis Echeverría Álvarez**.—Rúbrica.—Cúmplase: El Secretario de la Reforma Agraria, **Félix Barra García**.—Rúbrica.—El Secretario del Patrimonio Nacional, **Francisco Javier Alejo**.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico. Sufragio Efectivo. No Reección. México, D. F., a 31 de mayo de 1976. El Subsecretario de Asuntos Agrarios, **Víctor Manuel Torres**.—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

MARTIN, JOSE, ENRIQUE y ANTONIO SEGURA ACOSTA, promueven diligencias de Inmatriculación, respecto de un terreno denominado "ACOLCO-QUIAHUAC", ubicado en San Miguel Taxpan de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 17.00 M. con Luis de la Vega; SUR 17.00 M. con camino; ORIENTE 108.00 M. con María Concepción Segura; PONIENTE 108.00 M. con Cruz Guzmán y Jesús Rodríguez. Con superficie de 1832.00 M2.

Para su publicación por 3 veces de 10 en 10 días en la Gaceta del Gobierno y en El Noticiero de Toluca, México. Expedido en Texcoco, Méx., a los 16 días de junio de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado lo. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

2296.—24 agosto, 4 y 16 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

FEDERICO CARRILLO SANCHEZ, promueve Información de Dominio de un terreno con casa ubicado en las Calles de Cerrada de Hidalgo No. 6 de Cacalomacán, Méx., AL NORTE, 20.05 Mts. Vicente González, SUR, 18 15 M. Manuel Landeros, ORIENTE, 21.15 Mts. Manuel Landeros, PONIENTE, 20.85 Mts. Manuel Landeros. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El Secretario, Rogelio Díaz Franco.—Rúbrica.

2300.—24, 28 y 31 agosto.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

E D I C T O

EMPLAZAMIENTO

Srita. MARGARITA VALDEZ SANCHEZ

PRESENTE.

CLAUDIA VILLAFAN GUZMAN, demanda a usted en Juicio escrito de Usucapión que se ha operado en su favor y ha adquirido por ende la propiedad de un inmueble ubicado en la casa que llevó el No. 7 de la que se llamó Plazuela de la Merced, y conforme a nueva nomenclatura llevó el No. 28 de la entonces Av. Guerrero y actualmente marcada con el No. 804 Pta. Av. Morelas de esta Ciudad. El C. Juez dio entrada a la demanda y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno, por tres veces de ocho en ocho días, emplazándola para que ocurra a contestarla dentro de los treinta días siguientes a la última publicación quedando copia simples en la Secretaría. Lo que se hace saber por medio de este que sortirá efectos de notificación en forma.—Toluca, Méx., a 17 de agosto de 1976.—El Segundo Secretario, C. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2301.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

JUAN TORRES CARRILLO, promueve diligencias de Información Ad-perpetuum, respecto del predio denominado "TECPANCALTITLA", ubicado en San Diego, perteneciente al Distrito de Texcoco que mide y linda: AL NORTE, 60.50 mts. con calle Juárez; AL SUR, 55.20 mts. con calle de Empedradillo; AL ORIENTE, 148.00 mts. con Candelaria Millán; AL PONIENTE, 96.00 mts. con Pedro Ayala P. 61.50 mts. con Teodoro Ayala.

Lo que se comunica al público para el que se crea con mejor derecho, pase a deducirlo ante este juzgado en términos de ley. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno y Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México, a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acos., Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

2302.—24, 28 y 31 agosto

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

HECTOR MENESES MARQUEZ, promueve diligencias de Información Ad-perpetuum, respecto de un predio denominado "TLAZALA", ubicado en San Sebastián Chimalpa, municipio de Los Reyes la Paz que mide y linda: AL NORTE: 76.85 mts. con Venancio Cortés; AL SUR: 77.50 mts. con Modesta Cortés; AL ORIENTE, 20.00 mts. con camino Real; AL PONIENTE, 19.00 mts. con Vía de Ferrocarril.

Lo que se comunica al público para el que se crea con mejor derecho, pase a deducirlo en este Juzgado en términos de ley. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y Noticiero de Toluca. Dado en Texcoco, México, a los trece días de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acos., Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

2303.—24, 28 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SR. JOSE GUTIERREZ CAMPOS.

Promoviendo Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del predio denominado "TEQUIMEMETLA", ubicado en el Pueblo de Tepexpan, Municipio de Acolman de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 101.20 Mts. con MODESTO PEREZ, AL SUR, 91.10 Mts. con FELIX RIVAS Y EDUARDO CORONEL, AL ORIENTE, 30.60 Mts. con Calle. AL PONIENTE, 34.80 Mts. con JOSE SANCHEZ.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y Noticiero que se edita en Toluca, Texcoco, México a los diecisiete días de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2304.—24, 28 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

VELIA OLVERA DE GAMIZ Y

HECTOR BENJAMIN GAMIZ RODRIGUEZ.

Promoviendo Diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, respecto del Predio denominado PIEDRA ESTRELLADA O "TLAMAYACANTENCO", ubicado en el pueblo de San Nicolas Tlaminca, de este Distrito Judicial, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.25 Mts. con Camino, 140.90 Mts. con el mismo, 27.51 Mts. con el mismo 57.00 Mts. con J. Ventura Juárez, AL SUR; 53.53 Mts. con Porfirio Miranda, 57.55 Mts. con Cerro de Tecusingo, 9.49 Mts. con el mismo, 3107 Mts. con el mismo, 47.60 Mts. con J. Ventura Juárez, AL ORIENTE, 256.00 Mts. con Isaías Betancourt Gutierrez, AL PONIENTE, 89.50 Mts. con Rosendo Gutierrez 45.70 Mts. con J. Ventura Juárez B. 71.55 Mts. con Raymundo Urive.

Publíquese por tres veces de tres en tres días, en la Gaceta del Gobierno y Noticiero que se edita en Toluca, Texcoco, México, a cinco de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, C. Horacio Jaramillo Vences.—Rúbrica.

2305.—24, 28 y 31 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

E D I C T O

MATILDE ROSALES BUSTOS, promueve información de dominio sobre un terreno ubicado en Tepalcatepec de este Municipio y Distrito, con las siguientes medidas: Oriente 131.00 mts. Ramón Martínez Flores; Poniente 138.00 Mts. Máximo Guadarrama Hernández; Norte 51.00 mts. Donato Salomé Guadarrama; Sur 128.00 Epigmento Lanza Estrada. Para su publicación tres veces de tres en tres días en la Gaceta del Gobierno del Estado y El Heraldillo, que se editan en Toluca, México, por tres veces de tres en tres días, en cumplimiento del artículo 289B del Código Civil.—Tenancingo, México a diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Secretario, P. J. Miguel Ángel Tourlay Guerrero.—Rúbrica.

2306.—24, 28 y 31 agosto.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

JUZGADO DE DISTRITO TOLUCA

EDICTO

SANTIAGO VELAZCO MONROY, promueve en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, diligencias de INFORMACION AD-PERPETUAM, Expediente 13/76, a efecto de acreditar los derechos posesorios que tiene el INSTITUTO MEXICANO PARA LA INFANCIA Y LA FAMILIA DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble denominado "LA GOTA DE LECHE" que se localiza en el número 503 de la Avenida Miguel Hidalgo Oriente, de esta Ciudad; NORTE.—en dos líneas, la primera de 6.25 Mts. y la segunda de 19.90 Mts. colindando con la Iglesia de Santa Clara y Dr. José Alvear.— SUR.—21.8 Mts. con la Avenida Hidalgo.— Oriente.—30.20 Mts. con Dr. José Alvear y PONIENTE.—en dos líneas, la primera de 9.40 Mts. y la Segunda de 20.75 Mts., ambas colindando con la Iglesia de Santa Clara. Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación, Gaceta de Gobierno del Estado así como en el Sol de Toluca, por tres veces de tres en tres días, con el objeto de que si alguna persona se cree con derechos sobre el inmueble, lo deduzca en términos de Ley.—Toluca, Méx., a 29 de junio de 1976.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Celia Castellanos Saavedra.—Rúbrica.

2307.—24, 28 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

J. GUADALUPE CASTAÑEDA Y J. CRUZ BUENDIA Y/O.

MARIA REYES VAZQUEZ DURAN, le demanda en la vía Ordinaria Civil, sobre USUCAPION, en el expediente 1413/76, con lote de terreno 4, Manzana 42, Col. Agua Azul, super Cuatro Grupo "C", Municipio de Netzahualcóyotl, mide y linda: NORTE, 17.00 metros con lote 3; SUR, 17.00 metros con lote 5; ORIENTE, 9.00 metros con lote 29; PONIENTE 9.00 metros con Calle 56 o Lago Xochimilco. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México a catorce de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

2308.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

MARIA LUISA ACOSTA MONTIEL, Promueve Diligencias de Información de Dominio del predio con casa ubicado en la avenida Hidalgo número 107 de Santiago Tianguistenco, mide y linda: Norte, 35.70 metros con Andador Pensador Mexicano, Sur, 36.00 metros con Ruperto Rosas Jiménez; Oriente, 12.00 metros con Carmen Zetino; Poniente, 13.65 metros con calle de Hidalgo, superficie: 454.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero. Edítense en Toluca para que los que tengan derechos los deduzcan; se expide en Tenango del Valle, Méx., a los siete días del mes de Agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2312.—24, 28 y 31 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

MARGARITO NIETO FERREYRA, promueve Diligencias de Información de Dominio del predio con casa denominado "EL HOSPITAL", ubicado en el Andador Pensador Mexicano de Santiago Tianguistenco, mide y linda: Norte, 15.10 metros con Leopoldo Torres Alvaro; Sur, 15.10 metros con Andador Pensador Mexicano; Oriente, 8.50 metros con Agustín Alvirde; Poniente, 8.00 metros con Margarito Hernández, Superficie: 120.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero. Edítense en Toluca para los que tengan derechos los deduzcan; se expide en Tenango del Valle, Méx., a los siete días del mes de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2315.—24, 28 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

J. GUADALUPE CASTAÑEDA Y J. CRUZ BUENDIA Y/O.

CRUZ REYES LOZANO, le demanda en la Vía Ordinaria Civil, la USUCAPION, en el expediente 1412/76, con lote de terreno 6 y 7, manzana 17, super cuatro Grupo "C", Col. Agua Azul Municipio de Netzahualcóyotl, mide y linda; NORTE, 17.00 metros con lote 5; SUR, 17.00 metros con lote 8; ORIENTE, 18.00 metros con lotes 30 y 31; PONIENTE, 18.00 metros con Avenida. Se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del día siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México a catorce de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica.

2309.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1076/76.

TERCERA SECRETARIA.

C. JESUS Y GENOBIO ORTIZ GONZALEZ.

CAYETANO MARTINEZ MOLINA, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número VEINTICINCO, manzana VEINTITRES, Colonia POPULAR denominada JOSE VICENTE VILLADA, Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial que mide y linda: AL NORTE 21.50 Mts. con LOTE 26; AL SUR 21.50 Mts. con LOTE 24; AL ORIENTE 10.00 Mts. con LOTE 6 AL PONIENTE 10.00 Mts. con CALLE 4.— Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificársela, quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a catorce de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2310.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EXPEDIENTE NUM. 1073/76.

TERCERA SECRETARIA.

C. LUIS A. RENDON RIVEROLL.

TERESA PEREZ ALDAVE, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno número 24, manzana 119, Colonia Popular denominada "TAMAULIPAS", Ciudad Netzahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda:— AL NORTE 20.00 Mts. con LOTE 23; AL SUR 20.00 Mts. con LOTE 25; AL ORIENTE 10.00 Mts. con CALLE VIRGEN DEL CAMINO; PONIENTE 10.00 Mts. con LOTE 10. Se hace saber que debe presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, contestando la demanda con el apercibimiento de que si dejare de comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón, que se fijará en la puerta de este Tribunal, conteniendo la síntesis de la determinación Judicial, que ha de notificársela, quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, México, a trece de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario, Lic. Juan Aguirre Vargas.—Rúbrica.

2311.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

ADELAIDO ESQUIVEL GUTIERREZ, promueve Diligencias de Información de Dominio del predio con casa ubicado en la calle de Aldama número 406 en Santiago Tlanguistenco, mide y linda: Norte, 7.75 metros con María de Jesús Alvarez; Sur, 8.00 metros con José Gutiérrez Hernández; Oriente, 20.50 metros con Carlos Vázquez; Poniente, 20.20 metros con calle Aldama, Superficie: 157.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero, Edítense en Toluca para que los que tengan derechos los deduzcan; se expide en Tenango del Valle, Méx., a los siete días del mes de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2314.—24, 28 y 31 agosto.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ALFREDO JIMENEZ LARA,

REBECA MONTIEL ESPINOSA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapación del lote de terreno 20 manzana 2, Col. México 2a. Sección, de Ciudad Nezahualcóyotl, Méx., mide y linda: NORTE 25.00 Mts., con lote 21; SUR 25.00 metros con lote 19; ORIENTE, 8.00 Metros con calle; PONIENTE 8.00 metros con lote 32; se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación de éste contestando la demanda con el apertibimiento que si dejare de comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las posteriores notificaciones por medio de rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado, quedan a su disposición en esta Secretaría las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno; Texcoco, Méx., a 2 de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario, Lic. César López Malo.—Rúbrica. 2317.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

SEÑOR SALVADOR CALDERON CRUZ,

La señora SOFIA GUTIERREZ DE CALDERON, ante este Juzgado Primero de lo Civil, demanda a usted, en la vía Ordinaria Civil, su Divorcio Necesario; el Ciudadano Juez, dió entrada a la demanda y como la promotora ignora su domicilio se ordena emplazarlo por medio de edictos, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación comparezca ante este Juzgado a dar contestación a la demanda, apertibiéndole que de no comparecer, el juicio se seguirá en rebeldía; quedan a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la Gaceta del Gobierno que se edita en Toluca, se expide en Texcoco, México, a los diecisiete días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acdos., Noé Ramírez Téllez.—Rúbrica.

2320.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

ANA AMERICA BARRAGAÑO PIÑA,

PEDRO MAYA ZEPEDA, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la usucapación respecto del lote 27 manzana 98 de la calle 15 de la Colonia General José Vicente Villada, de Ciudad Nezahualcóyotl, México, que mide y linda: NORTE, 21.50 M. con lote 28; SUR 21.50 M. con lote 26; ORIENTE 10.00 M. con lote 4; PONIENTE 10.00 M. con calle 15 con superficie de 215.00 M2. Se le hace saber que debe comparecer ante este Juzgado dentro de 30 días a contestar la demanda. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta de Gobierno Expedido en Texcoco, México a los 18 días de agosto de 1976.—Doy fe. El C. Primer Secretario del Juzgado Primera Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica. 2326.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

EVODIO MORALES VARA, promueve Diligencias de Información de Dominio del predio con casa ubicado en la calle de Mariano Matamoros número 201 en Santiago Tlanguistenco, mide y linda: Norte siete líneas, 17.30 metros con Esteban Arratia, una de sur a norte, 3.30 metros, otra 11.20 metros, otra de sur a norte 0.80 metros, otra 12.90 metros con señores Alvarez, una de sur a norte 1.16 metros y última de 14.10 metros con Tomás Huerta; Sur, 58.01 metros con Andador Pensador Mexicano; Oriente, 23.10 metros con Mercedes Soriano de Vega y Eulogio Casas López; Poniente, 13.85 metros con calle Mariano Matamoros, Superficie: 1,096.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero. Edítense en Toluca para que los que tengan derechos los deduzcan; se expide en Tenango del Valle, Méx., a los siete días del mes de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica. 2313.—24, 28 y 31 agosto.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

E D I C T O

MARGARITO HERNANDEZ BELTRAN, Promueve Diligencias de Información de Dominio del terreno con casa ubicado en Andador Pensador Mexicano número 110 en Santiago Tlanguistenco, y mide y linda: Norte, 16.40 metros con Leopoldo Torres; Sur, 16.85 metros con Andador Pensador Mexicano; Oriente, 8.00 metros con Margarito Nieto Ferreyra; Poniente, 7.70 metros con Esteban Arratia, superficie: 127.00 metros cuadrados, para publicarse por tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero. Edítense en Toluca para que los que tengan derechos los deduzcan; se expide en Tenango del Valle, Méx., a los siete días del mes de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Secretario del Juzgado, Lic. Perfecto Díaz Maldonado.—Rúbrica.

2316.—24, 28 y 31 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

TOMAS DAVILA FLORES,

Que en el expediente número 1560/76, relativo al juicio ordinario civil, promovido por José Encarnación Sánchez Torres, en contra de Usted, el Ciudadano Juez de los autos, ordenó que se le emplazase por medio de edictos, a fin de que conteste la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted, en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Dado en Texcoco, México, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acdos., Hugo Jiménez de la Cruz.—Rúbrica.

2324.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

CATALINA LOPEZ RIVERA,

GUADALUPE LOPEZ DE JIMENEZ, le demanda en la vía ordinaria Civil, la usucapación, respecto del lote 3 manzana 118 de la calle 18 antes Camacho, de la Colonia General José Vicente Villada de Ciudad Nezahualcóyotl, de este Distrito Judicial, que mide y linda: NORTE: 21.50 M. con lote 2 SUR 21.50 M. con lote 4; ORIENTE: 10.00 M. con calle 18 antes Camacho; ORIENTE 10.00 M. con lote 28. Superficie de 215.00 M2. Se le hace saber que debe comparecer ante este Juzgado a contestar la demanda dentro de 30 días. Quedan a su disposición las copias simples de traslado. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno Expedido en Texcoco, México a los 18 días de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica. 2322.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

ELVIRA GARCIA DE ROJAS, promueve Información de Dominio de un terreno de labor, cito en San Pedro Totoltepec, de este Municipio, Oriente, 30.20 Mts. con Calle, Poniente, 30.20 Mts. con Porfirio Valeriano Norte, 112 Mts. con Vereda, Sur, 120.80 Mts. con Ignacio Flores. El C. Juez dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la "Gaceta de Gobierno" y "El Herald" por tres veces de tres en tres días.—Toluca, Méx., agosto 19 de 1976.—Doy fe.—El Secretario, Lic. Arturo Espinoza García.—Rúbrica.

2318.—24, 28 y 31 agosto.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

EMILIO LOPEZ PADILLA.

TERESA HERNANDEZ MARTINEZ, le demanda en la vía Ordinaria Civil, la Usucapión respecto del lote 8 manzana 97 de la calle 15 de la Colonia General José Vicente Villada de Ciudad Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: NORTE: 21.50 M. con lote 7; SUR 21.50 M. con lote 9; ORIENTE 10.00 M. con calle 15; PONIENTE 10.00 M. con lote 23. Superficie de 215.00 M2. Se le hace saber que debe comparecer ante este Juzgado dentro de 30 días a contestar la demanda. Quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código Civil.

Para su publicación por 3 veces de 8 en 8 días en la Gaceta del Gobierno. Expedido en Texcoco, México, a los 18 días de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

2321.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

JAVIER VALLE JIMENEZ.

CARLOS ECHEGARAY ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote número 12 manzana 68 de la calle 4 de la Colonia General J. Vicente Villada de Cd. Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: NORTE 21.50 M. con lote 11 de la misma manzana; SUR 21.50 M. con lote 13 de la misma manzana; ORIENTE 10.00 M. con calle 4 PONIENTE 10.00 M. con lote 19. Con superficie de 215.00 M2. Se le hace saber que debe comparecer ante este Juzgado dentro de 30 días a contestar la demanda. Quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado. Esta citación surte los efectos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Expedido en Texcoco, México a los 17 días de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

2323.—24 agosto, 2 y 11 sept.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

J. JESUS CUPICH PINEDA.

FRANCISCA MORALES ORTIZ, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote 15 manzana 110 ubicado en la esquina que forman las calles de Av. Texcoco y Río Blanco de la Col. José Vicente Villada de Ciudad Netzahualcóyotl, México, que mide y linda: NORTE: 21.50 M. con lote 14; SUR 21.50 M. con Av. Texcoco; ORIENTE 10.00 M. con calle; PONIENTE 10.00 M. con lote 16. Superficie de 215.00 M2. Se le hace saber que debe comparecer ante este juzgado dentro de 30 días a contestar la demanda. Quedan en esta Secretaría a su disposición las copias de traslado. Esta citación surte los efectos del artículo 359 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno. Expedido en Texcoco, México a los 17 días de agosto de 1976.—Doy fe.—El C. Primer Secretario del Juzgado 1o. Civil, C. José Ortiz Mondragón.—Rúbrica.

2325.—24 agosto 2 y 11 sept.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado,

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU.

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

SINCARBON, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Sincarbón, S. A. para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá verificativo el día 8 de Septiembre de 1976, a las 10.00 horas en Av. del Convento No. 12, Parque Industrial Santiago Tlanguistenco II, Edo. de México, la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—Conocimiento de la renuncia de Consejeros y Comisario de la empresa presentada con carácter de irrevocable, y en su caso designación de las personas que deban sustituirlos.
- 2.—En su caso integración de un Nuevo Consejo de Administración.

Se recuerda a los señores Accionistas que el registro de Socios se cerrará cinco días antes de la celebración de la Asamblea mencionada, para volverse a abrir el día siguiente a su celebración, con el objeto de que los Accionistas se sirvan tramitar sus tarjetas de admisión para asistir a la Asamblea oportunamente.

Santiago Tlanguistenco, Edo. de México a 20 de agosto de 1976.

RAUL SZUCHMAN

2319.—24 agosto.

SINCARBON, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas de Sincarbón, S. A. para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá verificativo el día 8 de septiembre de 1976, a las 12:00 horas en Av. del Convento No. 12, Parque Industrial Santiago Tlanguistenco II, Estado de México, la cual se desarrollará bajo la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.—En su caso, resolución sobre un proyecto para aumentar el Capital Social de Sincarbón, S. A., mediante aportaciones en numerario.
- 2.—En su caso, reformas a que deberá sujetarse las Cláusulas relativas de la Escritura Social.
- 3.—En su caso designación de un Delegado Especial que formalice y legalice las resoluciones adoptadas.

Se recordará a los señores Accionistas que el registro de Socios se cerrará cinco días antes de la celebración de la Asamblea mencionada, para volverse a abrir el día siguiente a su celebración, con el objeto de que los Accionistas se sirvan tramitar sus tarjetas de admisión para asistir a la Asamblea oportunamente.

Santiago Tlanguistenco, Edo. de México a 20 de agosto de 1976.

RAUL SZUCHMAN

2327.—24 agosto.